



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de julio de 1976.

Número 3

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO por el que se integra la Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo en la fracción I del artículo 14 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y en la fracción III del artículo 16 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la actual administración el Ejecutivo Federal a mi cargo planeó la necesidad de reorientar nuestro proceso de desarrollo, adecuar las estrategias y acelerar las tareas nacionales hacia la consecución de los trascendentes fines de nuestra democracia social.

Que atendiendo los propósitos señalados, el Gobierno de la República ha llevado a cabo un estudio y revisión a fondo de los instrumentos legales que organizan y regulan la vida institucional de la nación aplicando en su caso, las medidas que se han requerido o promoviendo ante las instancias competentes, la expedición de nuevos ordenamientos, que respondan a las necesidades y demandas de la población, así como al imperativo de distribuir mejor el ingreso nacional entre los diversos sectores sociales, así como entre las distintas regiones que integran el territorio de nuestro país;

Que dentro de ese contexto, por decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 28 de enero del año de 1975, se creó la Comisión Nacional de Desarrollo Regional, concebida como un mecanismo institucional de coordinación al que concurren diversas dependencias del sector público federal, cuyas acciones inciden en el desarrollo regional, y en su caso, los Gobernadores de los Estados, así como representantes de las organizaciones vinculadas a las actividades económicas del país;

Que dicha Comisión ha tenido entre otros objetivos, los de auspiciar un desarrollo más equilibrado del país y una distribución más equitativa del ingreso, mediante la promoción y ejecución en sus respectivas esferas de competencia, de acciones orientadas a la formulación de programas de desarrollo regional a corto, mediano y largo plazo: programar y coordinar la inversión pública federal para compatibilizarla con la de las entidades federativas; fortalecer y ampliar los programas de desconcentración y descentralización de las actividades económicas, así como determinar, promover y coordinar la realización de todas aquellas medidas de fomento económico, encaminadas a acelerar el progreso integral de México;

Que el desarrollo regional exige, en su enfoque y en sus proyecciones, de acciones que contemplen las cuestiones rurales y urbanas desde una perspectiva global e integradora a la luz de las necesidades e intereses prioritarios de la comunidad nacional;

Que los desequilibrios económicos regionales se reflejan en asentamientos humanos no controlados que requieren del establecimiento de políticas de desarrollo urbano que tiendan a corregir tales distorsiones y asegurar en el futuro, un mejor ordenamiento del suelo;

“ MES DEL ARBOL ”

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de julio de 1976 | No. 3

DECRETO

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto por el que se integra la Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano.

Decreto que amplía funciones a los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico de los Estados.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

Que es necesaria la elaboración de planes y estudios tendientes a racionalizar la asignación de la inversión pública a fin de promover un adecuado desarrollo urbano;

Que la interacción entre el fenómeno rural y el urbano requiere de una acción concertada entre los gobiernos federal, locales y municipales, que en sus niveles de decisión y ejecución permitan, por una parte, la compatibilización de los planes y programas específicos de desarrollo rural y urbano, y por otra parte, coordinar la eficaz realización de los mismos;

Que para alcanzar los anteriores propósitos se requiere definir, con la mayor claridad posible, el orden de prioridades económicas y sociales y que esto no puede lograrse sino mediante el intercambio sistemático e institucional de criterios entre las diferentes dependencias del sector público que inciden en el desarrollo regional y urbano;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos recientemente aprobada por el H. Congreso de la Unión, y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 26 de mayo del año en curso, en su artículo 14 prevé para los efectos de coordinar la elaboración y revisión del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, la integración de la Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano, ha tenido a bien expedir el siguiente

ARTICULO 1o.—La Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano estará integrada de manera permanente, por los Subsecretarios; el que corresponda de la Secretaría de Gobernación; del Ramo de la Secretaría de Marina; de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de Bienes Inmuebles y Urbanismo, de la Secretaría del Patrimonio Nacional; de Industria, de la Secretaría de Industria y Comercio; de Agricultura, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; del Ramo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; "B", de la Secretaría de Obras Públicas; de Planeación, de la Secretaría de Recursos Hidráulicos; de Planeación y Coordinación Educativa, de la Secretaría de Educación Pública; de Salubridad, de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; del Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; de Organización y Fomento Ejidal, de la Secretaría de la Reforma Agraria; del Ramo, de la Secretaría de Turismo; por el Secretario de Obras y Servicios, del Departamento del Distrito Federal; y por el Secretario de la Presidencia, quien la presidirá; en sus ausencias, el Subsecretario de dicho Ramo, presidirá la Comisión. Asimismo la integrará el Director General de la Comisión Federal de Electricidad; el Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular; el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Director General del Instituto Mexicano de Comercio Exterior; el Director General de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares; el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.; el Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.; el Director General de Nacional Financiera, S. A.; el Director General de Financiera Nacional para la Industria Rural, S. A.; y por el Director de los Fideicomisos, instituidos en relación con la Agricultura del Banco de México, S. A.

Fungirá como representante suplente de las Secretarías y Departamentos de Estado, el Oficial Mayor de cada una de ellas, y en los casos de los organismos

descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos, el funcionario de mayor jerarquía que le sigue al representante propietario.

ARTICULO 2o.—Cuando la Comisión considere necesaria la participación de una Dependencia del Ejecutivo Federal, Organismo Descentralizado, Empresa de Participación Estatal y Fideicomisos, distintos de los que la integran, su Presidente lo comunicará al Titular respectivo para que concurra a la sesión a la que se le solicite.

Según la materia de que se trate, se podrá invitar a emitir su opinión a las agrupaciones legalmente constituidas de obreros, campesinos, industriales, profesionales y demás que sean representativas de los sectores sociales y privados.

Los Gobernadores de los Estados serán invitados a las sesiones de la Comisión en las que se traten cuestiones relativas al desarrollo de sus entidades y podrán concurrir con los miembros que juzguen conveniente del Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico que presidan.

ARTICULO 3o.—La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I.—Coordinar la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y supervisar la ejecución del mismo, por parte de las dependencias del Gobierno Federal;

II.—Coordinar la revisión del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, mediante un proceso permanente de análisis y evaluación;

III.—Fomentar mediante sistemas adecuados, la participación de otras Entidades Públicas, así como de organizaciones nacionales relacionadas con la actividad económica, la ciencia, la tecnología u otras, en la formulación y revisión del Plan Nacional de Desarrollo Urbano;

IV.—Coordinar las inversiones públicas federales entre sí y compatibilizarlas con las locales a fin de fortalecer el desarrollo regional en los ámbitos urbano y rural.

V.—Sugerir lineamientos para la programación de inversión pública federal y criterios que permitan ampliar su rendimiento en la escala regional, en su perspectiva, tanto urbana como rural;

VI.—Emitir opinión respecto a las proposiciones de programas de inversiones federales anuales, presentadas por los Comités Promotores del Desarrollo Socio-Económico;

VII.—Proponer al Ejecutivo Federal, la celebración de convenios con los Estados y los Municipios sobre acciones e inversiones en materia de desarrollo regional y urbano;

VIII.—Hacer recomendaciones a los Comités Promotores de Desarrollo Socio-Económico, a efecto de que las acciones de esos organismos sean congruentes con las políticas generales de Desarrollo Nacional Regional y Urbano;

IX.—Auspicar la realización de estudios sobre desarrollo urbano, así como de viabilidad técnica y económica, para el fomento de los recursos agrícolas, ganaderos, mineros, hidráulicos, energéticas, industriales, turísticos y otros con que cuentan las diferentes Entidades;

X.—Elaborar programas de desarrollo económico y social a corto, mediano y largo plazo para dos o más entidades Federativas, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales y al adecuado ordenamiento de los Asentamientos Humanos;

XI.—Promover y coordinar la ejecución de obras de las diferentes dependencias federales, así como el establecimiento de empresas y organizaciones productivas cuya finalidad sea el aprovechamiento de los recursos naturales, a efecto de incrementar la creación de fuentes de empleo en los medios rural y urbano, de acuerdo con los programas aprobados;

XII.—Impulsar la capacitación técnica de los recursos humanos para coadyuvar al logro de las metas del desarrollo regional urbano;

XIII.—Propiciar el desarrollo industrial de las Entidades y procurar el establecimiento de mejores sistemas de comercialización de sus productos;

XIV.—Las demás necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

ARTICULO 4o.—La Comisión podrá determinar la creación de las Subcomisiones que estime conveniente, para el estudio de materias específicas.

Fungirá como Secretariado Técnico de la Comisión y de las subcomisiones que se creen, la Dirección de Desarrollo Regional y Urbano de la Secretaría de la Presidencia, la que integrará el Centro de Documentación, Información y Estudios del Desarrollo Regional y Urbano, que por este decreto se constituye, el cual deberá contar con el personal técnico necesario que para este efecto comisionen, de entre su personal, las dependencias que forman parte de la Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano.

ARTICULO 5o.—El Centro de Documentación, Información y Estudios del Desarrollo Regional y Urbano tendrá por objeto:

I.—Establecer un Banco de Datos en materia de desarrollo urbano en el que se capte la documentación existente sobre desarrollo regional y urbano y temas correlativos, así como llevar un registro de las instituciones nacionales o extranjeras que posean información o que estén llevando a cabo investigaciones acerca de dichos temas.

II.—Determinar las necesidades de investigación y realizar por sí o por otros medios, las investigaciones que se requieran.

III.—Documentar y publicar resultados de investigaciones efectuadas en el país o en el extranjero.

IV.—Recabar información y realizar por sí o por conducto de otras instituciones, investigaciones relativas:

a).—A la evaluación sistemática de los efectos de la distribución actual de los asentamientos humanos y de sus tendencias.

b).—A opciones urbanísticas arquitectónicas para los medios rural y urbano, orientadas al beneficio de grandes sectores de la población.

c).—Al proceso de urbanización y de sus beneficios y costos, así como el estudio de temas tendientes a optimizar esta relación.

d).—A los mecanismos necesarios para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios del crecimiento de las ciudades, y sobre las modalidades de tendencia y uso del suelo y la vivienda en el sector urbano.

e).—A conocer los efectos de la vida urbana en el patrón de vida, en las aspiraciones de las mayorías ciudadanas y en su salud física y mental.

V.—Difundir y procurar asesoramiento especializado para que las técnicas conocidas en materia de servicios urbanos, de planeación urbana, y de otros aspectos vinculados a los fenómenos ciudadanos, sean aplicados con más eficiencia por las autoridades correspondientes.

VI.—Proporcionar apoyo documental y técnico a los Estados y Municipios que lo soliciten, en la elaboración de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 6o.—La Comisión deberá celebrar sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando el caso lo amerite, a convocatoria de su Presidente.

ARTICULO 7o.—Las resoluciones de la Comisión y de las Subcomisiones serán aprobadas por mayoría de votos. El Presidente de las mismas, tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 8o.—La Comisión y las Subcomisiones sesionarán con la asistencia de su Presidente y de la mayoría de sus miembros.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Se deroga el Decreto publicado el 28 de enero de 1975 por el que se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Regional.

ARTICULO TERCERO.—La Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano, asumirá las funciones y efectuará las actividades que le correspondían a la Comisión Nacional de Desarrollo Regional.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en el Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—**Luis Echeverría Alvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia.**—Rúbrica.—El Secretario de Marina, **Luis M. Bravo Carrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Mario Ramón Beteta.**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Francisco Javier Alejo López.**—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, **José Campillo Sáinz.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Oscar Brauer Herrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Eugenio Méndez Docurro.**—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, **Luis Enrique Bracamontes.**—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, **Leandro Roviroza Wade.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Víctor Bravo Ahuja.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Ginés Navarro Díaz de León.**—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos Gálvez Betancourt.**—Rúbrica.—El Secretario de la Presidencia, **Ignacio Ovalle Fernández.**—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García.**—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, **Julio Hirschfeld Almada.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Octavio Senties Gómez.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 28 de junio de 1976).

DECRETO que amplía funciones a los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico de los Estados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

Luis Echeverría Álvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo en lo dispuesto en la fracción III del artículo 16 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y en las fracciones VIII, IX y X del artículo 14 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto de fecha 27 de enero de 1975 publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 28 del mismo mes y año, se crearon los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico en las Entidades Federativas que aún no contaban con ellos y al mismo tiempo se reafirmaron los ya existentes, de manera que tuvieran todos una organización homogénea.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 26 de mayo del presente año, confiere a la Secretaría de la Presidencia atribuciones en materia de Desarrollo Urbano, y establece que ésta auxiliará y asesorará a los Gobiernos Locales y Municipales que se lo soliciten;

Que los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico de las Entidades Federales son canales que han demostrado su eficacia para la programación del desarrollo regional, por lo que se considera conveniente que sean ellos los encargados de la promoción y coordinación de las actividades federales en relación con los asentamientos humanos de sus respectivas entidades, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE AMPLIA FUNCIONES A LOS COMITES PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LOS ESTADOS

ARTICULO 1.—Los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico establecidos en todos y cada uno de los Estados de la República, quedarán integrados: por los funcionarios de mayor jerarquía del Gobierno Federal que actúen en dichos Estados, que los CC. Gobernadores consideren conveniente; por los funcionarios de los Gobiernos Estatales designados por los Gobernadores; por los Ayuntamientos que libremente acepten participar; y, por las personas representativas

de los sectores activos de la Entidad que inviten los CC. Gobernadores. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

Se solicitará la colaboración de los CC. Gobernadores para que funjan como Presidentes de los Comités respectivos y comuniquen a la Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano su integración original y los cambios correspondientes.

El representante de la Secretaría de la Presidencia fungirá como coordinador en cada uno de los Comités. Los Comités contarán con el apoyo de un Secretariado Técnico constituido por el personal de la Dirección General de Desarrollo Regional y Urbano de la Secretaría de la Presidencia, quien residirá permanentemente en las Entidades Federativas respectivas.

ARTICULO 2.—Los Comités sesionarán cuando menos una vez al mes con la asistencia de su Presidente, y de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 3.—Los Comités tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I.—Promover y coordinar la ejecución de las obras de las diferentes dependencias federales y fomentar las diversas actividades de los integrantes de la población de la Entidad para impulsar el desarrollo socioeconómico de la misma. Las proposiciones de Programas de Inversión que se hagan al C. Presidente de la República, deberán ser por conducto de la Secretaría de la Presidencia y a más tardar el día 15 de agosto de cada año. Esta proposición deberá presentarse desglosada a nivel de obra o servicio y claramente jerarquizada, a efecto de que las variaciones en la asignación de recursos por parte de las dependencias federales sean oportunamente previstas.

Estas proposiciones también deberán ser presentadas a la Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano;

II.—Coadyuvar en la elaboración de los planes nacional, de zona conurbada, estatales y municipales de desarrollo urbano;

III.—Coordinar las acciones que en materia de desarrollo urbano canalice el Gobierno Federal a los Estados y Municipios por conducto de las Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos;

IV.—Proponer a los Gobiernos Federal y Locales los convenios que considere necesarios para la consecución del Desarrollo Socioeconómico;

V.—Acordar el establecimiento de subcomités y grupos de trabajo sectoriales o regionales cuando el cumplimiento de sus objetivos y de sus programas lo requiera.

Dicho acuerdo deberá seguir los lineamientos generales del presente Decreto y señalará las zonas o municipios de los Estados que comprendan, en su caso, el área territorial de los subcomités.

Los subcomités tendrán la calidad de dependencias auxiliares del Comité y el ejercicio de sus funciones será coordinado por un delegado designado por el propio Comité;

VI.—Levantar un inventario de los recursos humanos y naturales de la Entidad;

VII.—Proponer programas a corto, mediano y largo plazo, para el Desarrollo Social y Económico de la Entidad, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales y al adecuado ordenamiento de los asentamientos humanos;

VIII.—Recabar la información que en materia de desarrollo urbano realicen los organismos y dependencias del sector público federal, así como la derivada del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, con objeto de poderla proporcionar al Gobierno y a los Ayuntamientos para la elaboración del Plan estatal y municipal de desarrollo urbano;

IX.—Elaborar proyectos concretos de inversión con base en una adecuada jerarquización de las necesidades que deben ser atendidas;

X.—Fomentar el aprovechamiento racional entre otros, de los recursos agrícolas, ganaderos, hidráulicos, energéticos, turísticos, así como impulsar el desarrollo industrial de las regiones y la comercialización de sus productos;

XI.—Asesorar a las autoridades y a los sectores de las poblaciones de la Entidad correspondiente, en la preparación y ejecución de estudios de factibilidad económica para el establecimiento de empresas cuya finalidad sea el aprovechamiento de los recursos de los Estados;

XII.—Incrementar el empleo productivo en el campo y en la ciudad y procurar la capacitación de los recursos humanos;

XIII.—Proponer al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Presidencia, las medidas administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos de los Comités;

XIV.—Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad a efecto de la elaboración de los planes que tengan por objeto la ordenación de los asentamientos humanos; y

XV.—Las demás que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 4.—Los Comités dispondrán de los siguientes recursos: las asignaciones que les fije el Gobierno Federal, las aportaciones que desearan hacer los Gobiernos de las Entidades y los sectores y agrupaciones representados, así como los ingresos que por otros conceptos les correspondan.

ARTICULO 5.—Los Comités son organismos públicos dotados de personalidad jurídica y de patrimonio propio.

ARTICULO 6.—Los Comités coordinarán sus actividades con las de la Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano, a fin de que sus acciones sean coincidentes con las políticas generales de desarrollo nacional, regional y urbano.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en el Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—**Luis Echeverría Alvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia.**—Rúbrica.—El Secretario de Marina, **Luis M. Bravo Carrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Mario Ramón Beteta.**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Francisco Javier Alejo López.**—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, **José Campillo Sáinz.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Oscar Brauer Herrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Eugenio Méndez Docuero.**—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, **Luis Enrique Bracamontes.**—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, **Leandro Roviroza Wade.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Víctor Bravo Ahuja.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Ginés Navarro Díaz de León.**—Rúbrica.—El Secretario de la Presidencia, **Ignacio Ovalle Hernández.**—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García.**—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, **Julio Hirschfeld Almada.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 28 de junio de 1976).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

J. CRUZ ROJAS ZAMORA, promueve información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión de un Lote de Común Repartimiento, denominado "TERCERA PARTE DEL SOLAR", ubicado en el Barrio de San Marcos, que mide y linda: NORTE, 17.00 metros Marcelino Rojas, SUR, 17.00 metros Mario Rojas, ORIENTE 14.00 metros Avenida Ferrocarril, y PONIENTE 14.00 metros Mario Rojas, Y una construcción.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los treinta días del mes de Junio de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1738.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 601/76, JOSE ROJAS MARTINEZ, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de un terreno con casucha ubicada en San Pedro Totoltepec, México, que mide y linda: Norte 80.00 Mts. con José Flores, Sur 80.00 Mts. con Antonio Evangelista y Camino a San Mateo Otzacatipan, Oriente 33.00 Mts. con José Martínez Poniente 33.00 Mts. con Antonio Evangelista. Con objeto de obtener autorización judicial para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del título de propiedad que acompaña. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero de esta ciudad.—Toluca, Méx., a 29 de junio de 1976.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Roberto Barreto Albiter.—Rúbrica.

1739.—6, 15 y 24 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SANTIAGO VELASCO MONROY, promueve Información de Dominio Exp. No. 456/76, de un terreno del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, ubicado en el No. 1507 de la Ave. José Ma. Morelos y Pavón Poniente en esta Ciudad; NORTE, en dos líneas, primera de 13.79 Mts. y la segunda 30.00 Mts. con la Ave. Morelos Pte.— SUR, 54.70 Mts. con Clemente Contreras Garduño; ORIENTE, 44.39 Mts. con Leoba Pérez Vda. de López y al PONIENTE, en dos líneas, primera 28.85 Mts. y la segunda 11.20 Mts. con calle Cañitos, con superficie de 1,934.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 26 de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

1741.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ADELINA PADILLA DE VARGAS.

En los autos del expediente número 912/76, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Ramírez Cruz, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplazara por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, dada en Texcoco, México, a los ocho días de mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

1743.—6, 15 y 24 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MOISES MEDINA SERRANO, promueve DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto de un predio denominado "PEDREGAL", ubicado en la Cabecera de Los Reyes La Paz, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 169.00 Mts., con Ascencio Méndez Méndez; AL SUR: 188.90 Mts. con Autopista México-Puebla; AL ORIENTE: 164.50 Mts., con Constantina Serrano; AL PONIENTE: 76.60 Mts., con Odilón Ortiz.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en la Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1744.—6, 17 y 29 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR AGUSTIN JUAREZ ORTEGA.

El señor HERIBERTO ALMAZAN BAHENA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted en la vía Ordinaria Civil, la usucapión, respecto del lote número uno, de la manzana quince, ubicado en las calles de los Niños esquina con calle de la Junta del Fraccionamiento Magdalena de Los Reyes, del Municipio de Los Reyes La Paz, México, que mide y linda: Noroeste: 20.00 metros con calle de los niños; sureste: 20.00 metros con lote cinco de la misma manzana; noreste: 8.00 metros con lote dos de la misma manzana; suroeste: 8.00 metros con calle de la junta, superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados. El Ciudadano Juez dió entrada a la demanda y como el promovente ignora su domicilio, se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1745.—6, 15 y 24 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE.

ALBERTO LOPEZ LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 42, de la manzana 77 de la Colonia Evolución de Ciudad Netzahuacóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 16.82 Mts., con Lote 41. AL SUR, 16.82 Mts., con Lote 43, AL ORIENTE, 9.00 Mts., con Calle Mexicalcingo. AL PONIENTE, 9.00 Mts., con Lote 17. Se hace saber que debiera presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijara en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarse, quedando en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.—Publíquese de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Texcoco, México a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1746.—6, 15 y 24 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA C. VILLANUEVA

ALFREDO CEJA MONTAÑO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto del lote 15 manzana 111 de la calle Bondajito de la Colonia General José Vicente Villada de Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 20.00 M. con lote 14; SUR 20.00 M. con Avenida Texcoco; ORIENTE 10.00 M. con calle; PONIENTE 10.00 M. con lote 16. Se le hace saber que debe comparecer ante este Juzgado dentro de 30 días a contestar la demanda. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Texcoco, México a 12 de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica. 1747.—6, 15 y 24 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE GUADALUPE HERNANDEZ DELGADO, promueve, diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominado "ROSALIO", ubicado en el Pueblo de Tocuila de este Municipio y Distrito, mide y linda: NORTE 25.00 metros con Calle; SUR, 30.10 metros con Calle; Narciso Mendoza sin número; ORIENTE 126.65 metros con Juan, Epifanio y Nabor Venegas; PONIENTE 116.65 metros con Bonifacio Baez y Agapito Guevara.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Méx., a 17 de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. César López Malo.**—Rúbrica. 1748.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CECILIO ROMERO ROMERO.—Promueve expediente número 1068/76, diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno de común repartimiento denominado "AGUACO", ubicado en el Pueblo de San Miguel Coatlinchán, de este Municipio, mide y linda: NORTE 51.11 metros con Asenio Garay, SUR 52.79 metros con Antonio Almaraz, ORIENTE 127.87 con Cecilio Romero Romero PONIENTE 131.56 metros con Encarnación Morales.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Méx., a 23 de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. César López Malo.**—Rúbrica. 1749.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EDUARDO ARRIAGA GONZALEZ.

Promueve Información de Dominio, respecto de los terrenos de común repartimiento denominados "SANTA CRUZ" y "TEXCALTENCO" ubicados en el Barrio de Santa Catarina del Municipio de Acolman de este Distrito, con las medidas y colindancias el primero, AL NORTE, 22.70 Mts., con el mismo promovente, y Sucesión de JOSE MARIA MONTES, AL SUR, 36.61 Mts., con Camino, AL ORIENTE 21.30 Mts., con Sucesión de José María Montes, AL PONIENTE, 23.40 Mts., siguiendo en línea recta hacia el Oriente para hacer otro Norte de once metros cuarenta centímetros siguiendo hacia el Sur en Línea quebrada 6.40 Mts., bajando al sur en línea recta 3.78 Mts., con medida Poniente todas estas colindancias con el señor Marcelino Avila y el Segundo de los nombrados, AL NORTE, 54.30 Mts., con Dionicio Roldán, AL SUR, 57.50 Mts., con Sucesión de Marcelino Davila y el Promovente, AL ORIENTE, 32.70 Mts., con Petra y Narciso Torres.—AL PONIENTE, 38.10 Mts., con José María Montes. Publíquese de tres en tres días por tres veces. En la Gaceta del Gobierno y Noticiero de la ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a cinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica. 1750.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MAGDALENO MEJIA REYES, promueve Información de Dominio, Exp. No. 440/975, del terreno ubicado en Zinacantepec, perteneciente a este Distrito.—AL NORTE, 56.65 Mts. con Cruz Mejía Vda. de Orozco; SUR, 56.65 Mts. con Antonio Chavez; ORIENTE, 25.60 Mts. con calle Privada de Juárez y AL PONIENTE, 25.90 Mts. con Luis Valdez, para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Arcadio Estrada García.**—Rúbrica. 1751.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRES. CENOBIO Y JESUS GONZALEZ,

CELERINO SANTOS DURAN, le demanda en el expediente número 840/76, la Usucapión respecto del lote 8; manzana 81, Col. Graf. José Vicente Villada, Municipio de Netzahualcóyotl, Méx., mide y linda: NORTE 21.50 metros con lote 7; SUR; 21.50 metros con el lote 9; ORIENTE 10.00 metros con Calle 17; PONIENTE 10.00 metros con lote 23; superficie de 215.00 M2. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este, contestado la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Texcoco, Méx., a 21 de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. César López Malo.**—Rúbrica. 1752.—6, 15 y 24 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 748/75

TERCERA SECRETARIA.

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

FLORENTINO GARCIA GARCIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 42, manzana 254, Colonia Reforma, Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda.—AL NORTE 15.00 Mts. con LOTE 43; AL SUR 15.00 Mts. con LOTE 41; AL ORIENTE 8.00 Mts. con LOTE 11; AL PONIENTE 8.00 Mts. con CALLE. Superficie total de 120.00 Mts. cuadrados. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificársele, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, **Lic. Juan Aguirre Vargas.**—Rúbrica. 1753.—6, 15 y 24 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VICTOR SANCHEZ REYES E INOCENCIA SANCHEZ GARCIA.

HONORIO SERRANO ROBLES, le demanda en la vía Ordinaria Civil USUCAPION del lote de terreno número 13 de la manzana 298 de la Colonia Aurora de Ciudad Netzahualcoyotl de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias AL NORTE, 17.00 Mts., con lote 12— AL SUR 17.00 Mts., con Lote 14.— AL ORIENTE, 9.00 Mts., con lote 15.— AL PONIENTE, 9.00 Mts., con Calle Mariquita.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijara en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificarsele, quedando en la Secretaría las copias del traslado a su disposición. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica.

1754.—6, 15 y 24 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMAS S. A.

SALVADOR PEREZ VIVEROS, le demanda en el expediente 746/76 la usucapion con lote de terreno 21, manzana 227, Col. Reforma de Ciudad Netzahualcoyotl, mide y linda: NORTE, 15.00 metros con lote 22; SUR, 15.00 metros con lote 20; ORIENTE, 8.00 metros con lote 13; PONIENTE, 8.00 metros con Calle Oriente 13; Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda, con el apercibimiento de que no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a 3 de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. César López Malo**.—Rúbrica.

1755.—6, 15 y 24 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

JUSTINO SEPWDA GUADARRAMA, promueve esta Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto terreno ubicado en el Barrio de la Merced, perteneciente a este Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE, 28.00 Mts. Irene Sánchez; SUR, 28.00 Mts. Graciela Sánchez de Castillo; ORIENTE, 13.00 Mts. Marcelino Sanchez hoy Sucesión del mismo; PONIENTE, 13.00 Mts. Calle Francisco Sarabia.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editados Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 18 de marzo de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.

1757.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ALFONSO MORA TORRES, promueve INFORMACION DE DOMINIO respecto terreno con casa ubicado, Barrio Santa María Ocoyacoac, México. Sigüientes medidas y colindancias: NORTE 10.20 metros MOISES GALICIA; SUR: 9.31 metros y 3.45 mts., CALLEJON BALDERAS; ORIENTE 36.00 mts., PASCUAL CERON; PONIENTE 29.75 mts., y 6.55 mts., DANIEL GALICIA y PEDRO MORA. Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en: GACETA DE GOBIERNO y OIRO, DOY FE Lerma, México, a 22 junio 1976.—Ciudadano Secretario, **Lic. Alfredo González Albarán**.—Rúbrica.

1758.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

BENIGNA MICHUA PEREZ, promovió diligencias de INFORMACION DE DOMINIO para acreditar posesión y se le declare propietario respecto de un terreno de labor ubicado en el Municipio de Mexicalcingo teniendo dicho inmueble las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 71.70 mts., con Miguel Velázquez. AL SUR, 71.70 mts., con Feliciano García Aguilar. AL ORIENTE, 10.90 mts., con camino que conduce al Rastro Municipal. AL PONIENTE, 10.90 mts., con Miguel Velázquez. Admitiose promoción ordenándose Publicaciones por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., para conocimiento del Público y quien se crea con mejor derecho lo dedusca en termino de ley y tiempo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 28 de junio de 1976.—Secretario, **Lic. Fidencio Hernández Yslas**.—Rúbrica.

1756.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

FELIPE LUNA SERRANO, promueve Información de Dominio sobre un terreno ubicado en la Concepción Coatipac de este Distrito, con las siguientes medidas: NORTE 106.00 m. con Camino a Calimaya, SUR 106.00 metros con Everardo Manjarrez; ORIENTE en 7 líneas, una de 81.70 m. otra de poniente a oriente 11.35 m. ambas con Felina Luna; otra de 66.50 m. otra de Poniente a Oriente 14.20 m. otra de 32.80 m. con Sucesión de Norberto y Jovita Manjarrez; otra de Poniente a Oriente 47.20 m. y otra 161.00 m. ambas con Gregorio Islas y Lic. Mejía, con Superficie total de 33.809 m. cuadrados. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero en Toluca, Méx., en términos del Art. 2898 del Código Civil.—Tenango del Valle, Méx., a 30 de Junio de 1976.—Doy fe.—C. Secretario, **Lic. Fidencio Hernández Yslas**.—Rúbrica.

1759.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EXP. 182/976

RAUL VEGA NAVA, promueve Información de Dominio sobre un terreno con casa ubicado en Santiago Tianguistenco de este Distrito, con las siguientes medidas: Norte 49.20 m. con Cruz Rojas; SUR 49.80 m. con Santos Bobadilla; ORIENTE 14.25 m. con Sucesión Al. Alvaro; PONIENTE 15.35 m. con Av. Presidente Lic Adolfo López Mateos con una superficie total de 732.35 metros cuadrados. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno y Noticiero en Toluca, Méx., en términos del Art. 2898 del Código Civil.—Tenango del Valle, Méx., a 30 de Junio de 1976.—Doy fe.—C. Secretario, **Lic. Fidencio Hernández Yslas**.—Rúbrica.

1760.—6, 10 y 13 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

J. JESUS CASTILLO ESPINOZA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-perpetuam, respecto de un predio denominado "FLORESCO", ubicado en la Cabeza Municipal de Chiconauac, Distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte, 74.30 mts., con Escuela; al sur, 70.00 mts., anteriormente con Magdalena León y Remedios García y actualmente con Calle; al oriente, 79.30 mts., con Eulogio Castillo y al Poniente, 115.30 mts., con Calle, con una superficie aproximada de 6,095.40 mts.

Lo que se comunica al público, para el que se crea con mejor derecho, pase a deducirlo en este Juzgado en términos de ley. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México, a los veintiséis días de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Ciudadano Secretario de Acos, **José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

1762.—6, 10 y 13 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

I. R. B., S. A.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad arriba indicada manifiesta.

Que por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la propia sociedad se acordó disminuir el capital social de la misma, de la cantidad de \$8,300,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, M. N.) con que contaba, a la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, M. N.), por reembolso a los accionistas.

Naucalpan, Méx., a 9 de junio de 1976.

I. R. B., S. A.

LIC. JOSE MANUEL VALDES GARCIA.

DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

1450.—12, 24 junio y 6 julio.

INDUSTRIAL DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto por los Estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración de INDUSTRIAL DE MEXICO, S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse a las 12:00 horas del día 21 de julio de 1976, en el número 23 de la calle San Andrés Atoto, en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración por los ejercicios sociales de 1974 y 1975.

II.—Presentación del Balance General y cuentas correspondientes a los ejercicios sociales de 1974 y 1975 y Dictamen del señor Comisario.

III.—Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General y cuentas correspondientes a los ejercicios sociales de 1974 y 1975.

IV.—Determinar los honorarios de los Administradores y Comisario.

V.—Distribución de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VI.—Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social.

VII.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Compañía, para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o la constancia de su depósito en cualquier Institución de Crédito del País; o bien, que la Institución de Crédito Notifique por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito, el nombre del depositante y, en su caso, el de su representante, debiendo efectuarse el depósito de las acciones o constancia, a recibirse el aviso respectivo hasta antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a de junio de 1976.

INDUSTRIAL DE MEXICO, S. A.

Ing. Alberto Lacy González.

(Rúbrica).

Presidente del Consejo de Administración.

1740.—6 julio.

COMPañIA MINERA LA QUIMICA Y ANEXAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Minera La Química y Anexas, S. A., para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 29 veintinueve de julio de 1976 mil novecientos setenta y seis, a las 16 dieciséis horas, en su domicilio social, bajos de la casa No. 105, letra "A", de la Av. José Vicente Villada Sur, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.—Nombramiento de personas que Presidan la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y el Secretario de la misma.

II.—Resultado de los señores escrutadores que se nombre, para conocer el número de acciones que se encuentren presentes.

III.—Lectura del Informe del Consejo de Administración y de sus gestiones durante el año de 1975, su discusión y aprobación en su caso.

IV.—Lectura del Balance del año de 1975 y su aprobación en su caso.

V.—Informe que rinde el señor D. Efrén Flores Consuelo, sobre los trabajos que está desempeñando en nuestras Minas la Cia. Minera de Fresnillo, S. A.

VI.—Asuntos Generales. conexos con esta orden del día.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la mencionada Asamblea, deben de depositar por lo menos con dos días de anticipación sus respectivas acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, debiendo hacer tal depósito, en el citado domicilio social, donde se les expedirán los certificados o tarjetas correspondientes.

Toluca, Méx., junio 30 de 1976.

CIA. MINERA LA QUIMICA Y ANEXAS, S. A.

(Rúbrica).

1742.—6 y 13 julio.

NOTARIA PUBLICA Núm. 12

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento número 9725 de fecha 18 de junio de 1976, ante mi fe, María Guadalupe Medina Avila y Dolores Medina Avila viuda de Andrade, aceptaron la herencia testamentaria instituida a su favor por la de cujus, Josefina Medina Avila, se reconocieron sus derechos hereditarios y la albacea de la sucesión María Guadalupe Medina Avila aceptó el cargo, manifestando que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces de 7 en 7 días en el periódico Excelsior y Gaceta del Gobierno del Estado de México, Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA,

MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN,

LIC. LUIS IBAROLA CERVANTES.—Rúbrica.

1761.—6 y 13 julio.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.